

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LOS ÁMBITOS DE DEPORTES, DE EDUCACIÓN E INFANCIA Y DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT. CURSO ESCOLAR / TEMPORADA DEPORTIVA 2022-23

Dado que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022, acordó Aprobar las Bases Reguladoras Específicas y los Criterios evaluables de subvención y las fichas documentales necesarias para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva de los ámbitos de Deportes, Educación e Infancia y Educación en el Tiempo Libre del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el curso escolar / temporada deportiva 2022-23 que se anexan al presente expediente y se dan íntegramente por reproducidos; así como proceder a la exposición pública del expediente que se tramita mediante un periodo de información pública de 30 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación en el BOP de Barcelona, haciéndolo público sin embargo, en el e-mostrador municipal. Plazo dentro del cual se podían presentar alegaciones, quejas o sugerencias, y entendiendo aprobado definitivamente el acuerdo si no se presenta ninguna alegación, sugerencia y/o queja.

Dado que el Edicto se publicó en el BOP en fecha 14 de octubre de 2022 con número de Registro CVE202210133375 y que el plazo de 30 días hábiles finalizó el pasado 28 de noviembre de 2022 sin que en la fecha actual conste que se hayan presentado alegaciones, quejas o sugerencias.

Dado que en las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los ámbitos de Deportes, Educación e Infancia y Educación en el Tiempo Libre del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el curso escolar / temporada deportiva 2022-23, se establece que se aprobará la convocatoria correspondiente mediante el organismo pertinente.

Visto esto se establecen las siguientes características para esta convocatoria: a) Las Bases Reguladoras Específicas y los Criterios evaluables de subvención y las fichas documentales de esta convocatoria necesarias para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva de los ámbitos de Deportes, Educación e Infancia y Educación en el Tiempo Libre del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el curso escolar / temporada deportiva 2022-23 se publicaron en el BOP en fecha 14 de octubre de 2022 con número de Registro CVE202110133375.

b) La aplicación presupuestaria para esta convocatoria de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del curso escolar / temporada deportiva 2022-23 de los ámbitos de Deportes, Educación e Infancia y Educación en el Tiempo Libre con cargo a las siguientes partidas e importes:

Apoyo a actividades organizadas por las asociaciones de madres, padres y familias de alumnos PAM: OE. 2.2 Defender y mejorar la escuela pública, en el marco del proyecto de ciudad educadora				
Aplicación presupuestaria	Nombre aplicación	Departamento	Importo	Modalidad
23 400 32300 48900	Altr. Trans. Asociaciones de padres, de madres, y familias de alumnos	Educación e infancia	81.552,00 €	Concurrencia competitiva a

Apoyo a entidades para la promoción de la educación en el tiempo libre PAM: OE. - 2.1 Un Sant Feliu para la juventud				
Aplicación presupuestaria	Nombre aplicación	Departamento	Importo	Modalidad
23 400 32600 48900	Altr. Trans. Educación en el tiempo libre	Educación e Infancia	38.353,00 €	Concurrencia competitiva

Suport a entidades para la promoción del Deporte, el ocio y la salud deportiva PAM: OE. 2.4 Promover una ciudadanía activa mediante estilos de vida saludables				
Aplicación presupuestaria	Nombre aplicación	Departamento	Importo	Modalidad
23 400 34100 48900	Altr. Trans - Deportes	Deportes	165.000,00 €	Concurrencia competitiva

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Objeto y finalidad. Hacer pública la convocatoria para presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas y entidades, en sus actividades ciudadanas y más concretamente de los ámbitos de Deportes, Educación e Infancia y Educación en el Tiempo Libre, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de subvenciones vigente, el Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento y las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2023.

En las Bases también se fija el procedimiento a seguir a la solicitud, el otorgamiento, la justificación y el pago de las ayudas en forma de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que el Ayuntamiento otorgue dentro del ámbito de su competencia, por los conceptos explicitados en los anexos de estas bases reguladoras.

Toda la información complementaria se puede encontrar a www.santfeliu.cat

Condiciones Generales

Las subvenciones que sean otorgadas por parte del Ayuntamiento quedan sometidas a los siguientes condicionantes:

- Por regla general, no podrán exceder del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y en los casos en que se rebase este límite se deberá justificar la necesidad de hacerlo en el informe técnico de la subvención.

- b) El Ayuntamiento no estará condicionado por las subvenciones otorgadas a la misma entidad en ejercicios anteriores.
- c) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, llevará implícita la condición de que toda la documentación y propaganda escrita, gráfica o digital relacionada con la actividad subvencionada contenga la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat", o similar, y el escudo o logotipo del propio Ayuntamiento, de acuerdo con el manual de estilos aprobado por la Corporación. La lengua utilizada deberá ser el catalán.
- d) No se podrá otorgar por el mismo proyecto más de una subvención a cargo del presupuesto municipal.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 1 de las Bases reguladoras ya se establece el régimen de concurrencia para el otorgamiento de las subvenciones.

La gestión y otorgamiento de subvenciones se realizarán bajo los criterios que se establecen en estas bases y en cada grupo de los anexos de los ámbitos de Deportes, Educación e Infancia y Educación en el Tiempo Libre.

Los proyectos presentados a las subvenciones, a que se refieren estas bases, deberán cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como recoge el Reglamento General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu, así como procurar la inclusión de la "perspectiva de género". “.

Los Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones de esta convocatoria se anexan a este expediente a los documentos Criterios Evaluables AMPA y AFA 2022-23, Criterios Evaluables Entidades Deportes 2022-23 y Criterios Evaluables Entidades Ocio 2022-23.

e) Requisitos de las personas beneficiarias para solicitar subvención y manera de acreditarlos.

Podrá solicitar subvención toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que quiera realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que cumpla los requisitos del artículo 6 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y especialmente:

En relación al lugar de realización de las actividades:

- a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat
- b) Las actividades subvencionadas también se podrán hacer fuera del término municipal si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Que las actividades se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad
 - Que las actividades se dirijan o beneficien a personas de la ciudad
 - Que las actividades y/o servicios complementen o apoyen alguna competencia o plan de actuación municipales

En relación a las personas físicas o jurídicas:

- c) Las personas físicas deben ser las ejecutoras o pioneras de alguna actividad de interés público y deben haber realizado alguna actividad similar que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo, durante el año anterior al de la solicitud de subvención.
- d) Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.

En el caso concreto de las entidades y asociaciones que no tengan la sede social en la ciudad y que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tendrán que acreditar necesariamente la inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña y también acreditar al menos una de las dos circunstancias siguientes:

- la existencia de una delegación o agrupación de socios de la entidad arraigada en Sant Feliu de Llobregat
 - que durante el año anterior al que se solicita la subvención hayan realizado alguna actividad que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.
 - f) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.
 - g) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - h) Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según el Reglamento General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - j) Las obligaciones de los beneficiarios, así como la justificación y pagos se establecen en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 22 y 23 de las Bases reguladoras.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones corresponde a quien delegue la dirección de las respectivas áreas, que deberán realizar de oficio todas las actuaciones que estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La persona instructora revisará la documentación aportada con las solicitudes y/o consultará por medios electrónicos los datos y documentación necesaria para su tramitación, y el/la técnico/a de referencia, de forma paralela, deberá emitir informe preceptivo que concrete la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en las presentes bases para cada una de las subvenciones, con indicación de:

- Nombre de la entidad o persona beneficiaria.
- Concepto/actividad.
- Ponderación de la solicitud mediante informe que evalúe la actividad y su interés público.

- Importe propuesto, con indicación del porcentaje que cubre del coste total del proyecto o actividad.

Con el fin de mantener la coherencia y el control de las subvenciones concedidas, cuando una solicitud de subvención se dirija a un programa o departamento municipal que no sea el correspondiente a la naturaleza de la entidad o al de la actividad principal desarrollada o a la que conste en los estatutos de la entidad, el informe técnico relativo a la subvención, realizado por el programa o departamento receptor de la solicitud, deberá contener necesariamente "el enterado" del programa o departamento con quien la entidad se relaciona habitualmente.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, que será la Comisión Informativa del área relacionada con la subvención, informará y concretará el resultado de la evaluación efectuada y, mediante el órgano instructor, formulará la propuesta de concesión, que como mínimo contendrá:

- Nombre de la entidad o persona solicitante.
- Importe.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación y puntuación obtenida en el concurso.
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del órgano colegiado (Comisión Informativa), al Pleno del Ayuntamiento. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. Transcurrido este plazo se entenderá desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

g) El periodo de presentación de las solicitudes para el otorgamiento de las referidas subvenciones de apoyo a actividades ciudadanas de los ámbitos de Deportes, Educación e Infancia y Ocio mediante concurrencia competitiva, se establece desde el 23 de febrero de 2023 al 8 de marzo del 2023.

h) Plazo de tramitación, resolución y notificación. La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases aprobadas en el Pleno Municipal del 29 de septiembre 2022 y que se encuentran anexadas en este expediente.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

La resolución del procedimiento se notificará de forma expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

i) Documentos e informaciones que deben anexarse a las solicitudes. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la convocatoria y se hará a través de medios electrónicos a través de la web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, mediante el trámite que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 38 de la Ordenanza municipal de Transparencia y Administración electrónica, y con los artículos 9 y 10 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Es necesario presentar la solicitud explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable al que se quiere concurrir siempre referentes a los ámbitos de Deportes, Educación e Infancia o Educación en el Tiempo Libre. En caso de estimarse la solicitud de subvención, el órgano colegiado responsable de valoración podrá modificar, de oficio, el ámbito temático.

Documentación necesaria para la tramitación:

El trámite electrónico de solicitud de subvención deberá incluir el siguiente:

- Identificación de la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico o bien mediante otros sistemas de identificación proporcionados por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto para el que se pide la subvención y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Declaración del representante legal de la entidad de no tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social. Esta acreditación se incorporará al expediente en la forma legalmente prevista en cada momento.
- Datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención que, si procede, se pueda conceder.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- Documento explicativo del proyecto concreto del programa o de las actividades subvencionables, para el que se pretende la subvención, y presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos. Fichas.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

Si la documentación anexada al trámite electrónico no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, o la documentación es incorrecta o incompleta, se requerirá por medios electrónicos a la persona solicitante para que solucione los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y si no lo hace, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada por el órgano competente, y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

j) Reformulación: En caso de que el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas sea inferior al importe solicitado a la instancia de solicitud, y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, es necesario presentar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe mediante la presentación del correspondiente documento que se adjuntará a la resolución de notificación. En cualquier caso, deberán respetarse el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención expresada por la entidad o la persona beneficiaria en la solicitud.

La reformulación deberá presentarse en el plazo de 2 meses desde la fecha de recepción de la notificación de subvención. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado a la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

k) La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, desde el día siguiente al de su publicación.

l) Criterios de valoración de las solicitudes. Los Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones de esta convocatoria se anexan a este expediente a los documentos Criterios Evaluables AMPA y AFA 2022-23, Criterios Evaluables Entidades Deportes 2022-23 y Criterios Evaluables Entidades Ocio 2022-23.

m) Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará de forma expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.